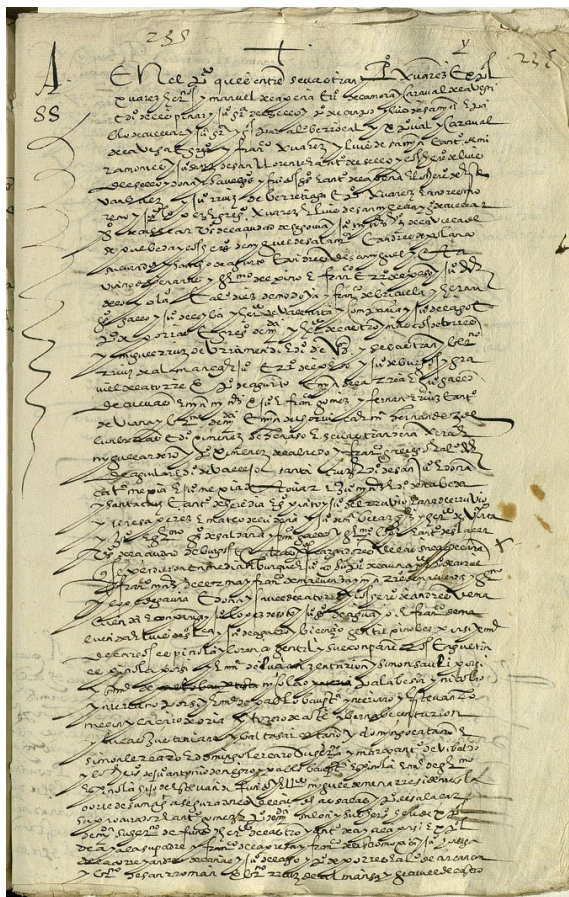




## Sentencia de la Real Chancillería de Valladolid

La sentencia definitiva se dicta en audiencia pública por los licenciados Arpide, Hinojosa, Valmaseda y Valcárcel el 30 de julio de 1577 a favor de los cargadores, sin hacer condenación de costas. Confirmada en grado de revista el 7 de abril de 1579, será suplicada el 25 de abril a la Sala de Mil y Quinientas del Consejo de Castilla por un grupo de aseguradores que, encabezados por Francisco Maluenda, obtendrán especial comisión del rey. A pesar de ello, el pleito fenecerá con providencia de 17 de agosto de 1580 por la que se deniega incluso la mera admisión a trámite de la segunda suplicación.

Como de costumbre, la sentencia incluye una relación completa de las partes litigantes y prescinde de toda motivación, al trasladarse in extenso todos los trámites relevantes. Con ocasión de la revista, cada afectado solicitará el despacho de la correspondiente carta ejecutoria para el cumplimiento de la



ARCHV, PL CIVILES, MASAS (F), C.1042-1 pieza 3, fol. 235r - 236r

resolución judicial, optando por el depósito de fianzas en el ínterin antes que prolongar una situación que había conducido a algunos a la ruina, e incluso a prisión.

Pueden consultarse en: PL CIVILES, MASAS (F), C.1042-1 pieza 3, fol. 235r - 236v (sentencia en grado de vista); fol. 569r - 572v (suplicación) y C.1043-1 pieza 6, fol. 10 (provisión autógrafa de Felipe II).

1577-07-30, Valladolid. Sentencia definitiva en grado de vista de la Real Chancillería de Valladolid